



**Note:** *The draft you are looking for begins on the next page.*

## **Caution: DRAFT—NOT FOR FILING**

This is an early release draft of an IRS tax form, instructions, or publication, which the IRS is providing for your information. **Do not file draft forms** and do **not** rely on draft forms, instructions, and pubs for filing. We incorporate all significant changes to forms posted with this coversheet. However, unexpected issues occasionally arise, or legislation is passed—in this case, we will post a new draft of the form to alert users that changes were made to the previously posted draft. Thus, there are never any changes to the last posted draft of a form and the final revision of the form. Forms and instructions are subject to OMB approval before they can be officially released, so we post drafts of them until they are approved. Drafts of instructions and pubs usually have some additional changes before their final release. Early release drafts are at [IRS.gov/DraftForms](https://www.irs.gov/DraftForms) and remain there after the final release is posted at [IRS.gov/LatestForms](https://www.irs.gov/LatestForms). Also see [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms).

Most forms and publications have a page on IRS.gov: [IRS.gov/Form1040](https://www.irs.gov/Form1040) for Form 1040; [IRS.gov/Pub501](https://www.irs.gov/Pub501) for Pub. 501; [IRS.gov/W4](https://www.irs.gov/W4) for Form W-4; and [IRS.gov/ScheduleA](https://www.irs.gov/ScheduleA) for Schedule A (Form 1040), for example, and similarly for other forms, pubs, and schedules for Form 1040. When typing in a link, type it into the address bar of your browser, not a Search box on IRS.gov.

If you wish, you can submit comments to the IRS about draft or final forms, instructions, or pubs at [IRS.gov/FormsComments](https://www.irs.gov/FormsComments). Include “NTF” followed by the form or pub number (for example, “NTF1040”, “NTFW4”, “NTF501, etc.) in the body of the message to route your message properly. We cannot respond to all comments due to the high volume we receive and may not be able to consider many suggestions until the subsequent revision of the product, but we will review each “NTF” message. If you have comments on reducing paperwork and respondent (filer) burden, with respect to draft or final forms, please respond to the relevant information collection through the Federal Register process; for more info, click [here](#).



# Instrucciones para el Formulario 9465

(Rev. noviembre de 2023)

## Solicitud para un Plan de Pagos a Plazos (Use estas instrucciones con el Formulario 9465 (Rev. octubre de 2020))

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

requiere un Formulario 433-F. Un Formulario 433-F, Declaración de Ingresos y Gastos, se puede descargar en [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/forms).

### Acontecimientos Futuros

Para la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Formulario 9465 y sus instrucciones, tales como legislación promulgada después de que éstos se hayan publicado, acceda a [IRS.gov/Form9465SP](https://www.irs.gov/Form9465SP).

**Formularios, instrucciones y publicaciones en español.** Para descargar, ver o imprimir formularios, instrucciones y publicaciones que están disponibles en español, acceda a [IRS.gov/SpanishForms](https://www.irs.gov/SpanishForms).

### Qué Hay de Nuevo

**Aclaración de los tipos de planes de pago.** Se ha añadido texto adicional para los planes simplificados y los planes de pagos parciales a plazos. Vea [Plan de pagos a plazos simplificado](#) y [Plan de pagos parciales a plazos \(PPIA\)](#), más adelante, para más información.

**Solicitud de un plan de pagos a plazos.** Se ha añadido texto aclarando que una solicitud de un plan de pagos a plazos puede prolongar o extender el tiempo que tiene el *IRS* para cobrar. Vea [Cómo Funciona el Plan de Pagos a Plazos](#), más adelante.

### Recordatorios

**Reducción del cargo administrativo para ciertos planes de pagos a plazos.** El cargo administrativo por una restauración o reestructuración de un plan de pagos a plazos iniciada a través de un *online payment agreement* (plan de pagos en línea u *OPA*, por sus siglas en inglés) es \$10. Usted tiene que haber establecido la restauración o reestructuración del plan de pagos a plazos por medio de un *OPA* para calificar para el cargo administrativo reducido. A los contribuyentes de bajos ingresos se les puede reembolsar este cargo en ciertas circunstancias. Vea [Solicitudes para modificar o dar fin a un plan de pagos a plazos](#), más adelante.

**Cómo solicitar con un cargo reducido en línea.** Si el total de la cantidad adeudada no es mayor de \$50,000 (incluyendo cualquier cantidad adeudada para años anteriores), puede que no necesite presentar el Formulario 9465; puede pedir un plan de pagos a plazos en línea, con un cargo reducido. Para más información, vea [Cómo solicitar un plan de pagos a plazos y otros planes de pago en línea](#), más adelante.

**Dispensas y reembolsos de los cargos administrativos para los contribuyentes de bajos ingresos.** Para los planes de pagos a plazos establecidos por contribuyentes cuyo ingreso bruto ajustado, según determinado para el año tributario más reciente para el cual dicha información esté disponible, sea igual o menor al 250% del nivel de pobreza federal, el *IRS* le otorgará una dispensa o reembolso de los cargos administrativos por establecer un plan de pagos a plazos si se cumplen ciertos requisitos. Para más detalles, vea [Dispensa y reembolso del cargo administrativo para los contribuyentes de bajos ingresos](#), más adelante.

**Se puede requerir una declaración de ingresos y gastos.** Vea [Línea 11b](#), más adelante, para más información sobre cuándo se

## Instrucciones Generales

### Propósito del Formulario

Utilice el Formulario 9465 para solicitar un plan de pagos a plazos mensual si usted no puede pagar en su totalidad la cantidad que adeuda, tal como se indica en su declaración de impuestos (o en una notificación o un aviso que le enviamos anteriormente). La mayoría de los planes de pagos a plazos cumplen nuestros criterios para planes de pagos a plazos simplificados. Vea [Plan de pagos a plazos simplificado](#) para más información. En ciertas circunstancias, podría tener aún más tiempo para pagar el saldo, o establecer su plan de pagos a plazos por una cantidad menor a la cantidad de impuestos que adeuda.

Sin embargo, antes de solicitar un plan de pagos, se le aconseja que considere otras alternativas, tales como un préstamo bancario o utilizar algún crédito que tenga disponible, ya que puede ser menos costoso. Si tiene alguna pregunta acerca de esta solicitud, llame al 800-829-1040.

**¿Quién debe utilizar este formulario?** Utilice el Formulario 9465 si es una persona:

- Que adeuda impuesto sobre el ingreso en el Formulario 1040 o 1040-SR;
- Que pueda ser responsable de una multa por recuperación de fondo fiduciario (conocido en inglés como *trust fund recovery penalty*);
- Que adeuda impuestos sobre la nómina (por ejemplo, como se declara en los Formularios 941, 943 o 940) relacionados con un dueño único de un negocio que ya no está en operación; o
- Que adeuda el pago de responsabilidad compartida individual según establecido por la Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio (este pago no se grava para los meses que comiencen después del 31 de diciembre de 2018). Vea la sección 5000A.

**¿Quién no debe utilizar este formulario?** No utilice el Formulario 9465 si:

- Puede pagar la totalidad de los impuestos que adeuda dentro de 180 días (si piensa pagar el saldo total de los impuestos, intereses y multas por completo dentro de 180 días, usted puede ahorrarse el costo de los cargos administrativos —vea **¿Puede pagar lo adeudado en su totalidad dentro de 180 días?** a continuación);
- Desea solicitar un plan de pago en línea, incluyendo un plan de pagos a plazos (vea [Cómo solicitar un plan de pagos a plazos y otros planes de pago en línea](#), más adelante); o
- Su negocio todavía está funcionando y adeuda impuestos sobre la nómina o impuestos del desempleo. En vez de eso, llame al número de teléfono que aparece en su aviso de cobro más reciente para pedir un plan de pagos a plazos.

**¿Puede pagar lo adeudado en su totalidad dentro de 180 días?** Si puede pagar la totalidad de lo que adeuda dentro de 180 días, puede evitar el costo de establecer un plan de pagos a plazos llamando al *IRS* al 800-829-1040. Si adeuda \$100,000 o menos, usted puede solicitar un plan de pago a corto plazo si puede pagar la cantidad adeudada en su totalidad dentro de un período de 180 días utilizando la solicitud para un plan de pagos en línea (*OPA*, por sus siglas en inglés), visitando [IRS.gov/OPA](https://www.irs.gov/OPA) y pulsando sobre *Español*.

**Cómo solicitar un plan de pagos a plazos y otros planes de pago en línea.** Si no adeuda más de \$50,000, puede solicitar un plan de pago en línea en lugar de presentar el Formulario 9465. Para hacerlo, acceda a [IRS.gov/OPA](https://www.irs.gov/OPA) y pulse sobre *Español*. Si establece su plan de pagos a plazos utilizando la solicitud en línea para un plan de pago, el cargo administrativo que usted pagará será menor que si lo establece por medio de una de las otras opciones disponibles.

**Plan de pagos a plazos garantizado.** Usted tiene derecho a obtener un plan de pagos a plazos garantizado si los impuestos que adeuda no son más de \$10,000 y:

- Durante los últimos 5 años tributarios, usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) presentó todas las declaraciones de impuestos sobre los ingresos y pagó todo impuesto correspondiente a su debido tiempo y no se ha acogido a un plan de pagos a plazos para pagar los impuestos sobre los ingresos;
- Usted acepta pagar la cantidad que adeuda en su totalidad dentro de 3 años y cumplir con las leyes de impuestos mientras que el plan siga en vigor; y
- Debido a su condición financiera, usted no puede pagar lo adeudado en su totalidad para la fecha de vencimiento.

**Plan de pagos a plazos simplificado.** Por lo general, usted es elegible para un plan de pagos a plazos simplificado si:

- Su obligación tributaria gravada es \$25,000 o menos (para un individuo, un contribuyente que es un negocio en operaciones con impuesto sobre el ingreso solamente o un contribuyente que es un negocio fuera de operación); o
- Su obligación tributaria gravada es \$25,001 a \$50,000 (para un individuo o un dueño único de negocio cuyo negocio esté fuera de operación) y usted está dispuesto a pagar por débito directo o por deducción de nómina.

La cantidad que usted propone como pago tiene que saldar por completo la obligación tributaria gravada dentro de 72 meses o satisfacer la obligación por completo para la *Collection Statute Expiration Date* (Fecha de vencimiento del período de prescripción para la recaudación o *CSED*, por sus siglas en inglés), el que sea menor de estos dos períodos de tiempo. Normalmente, la fecha de vencimiento del período de prescripción para la recaudación es 10 años desde la fecha en que se gravan. No obstante, ésta puede ser suspendida o extendida por varias razones. Para más información sobre la fecha de vencimiento del período de prescripción para la recaudación, acceda a [IRS.gov/es/Filing/Time-IRS-Can-Collect-Tax](https://www.irs.gov/es/Filing/Time-IRS-Can-Collect-Tax).

Por lo general, un plan de pagos a plazos simplificado no requiere una declaración de ingresos y gastos o que se presente un aviso de gravamen por el impuesto federal.

**Plan de pagos parciales a plazos (PPIA).** Un plan de pagos a plazos que no pagará por completo el saldo en su totalidad antes de la fecha de vencimiento del período de prescripción para la recaudación se conoce como un plan de pagos parciales a plazos (PPIA, por sus siglas en inglés). Usted tendrá que completar una declaración de ingresos y gastos y proveer información financiera que corrobore su situación para obtener un PPIA. Si se aprueba el PPIA, su plan está sujeto a revisiones futuras para confirmar si su situación financiera ha cambiado. Puede que se le requiera proveer una declaración de ingresos y gastos nueva e información financiera que corrobore su situación durante esta revisión. La información financiera que provea puede resultar en una reducción, un aumento o no causar cambio alguno a la cantidad de su plan de pagos a plazos mensual.

**Más información sobre tipos de planes de pagos a plazos y opciones de pago.** Para más información sobre los tipos de planes de pagos a plazos, vea el Tema Tributario 202, Opciones para el pago de impuestos, en [IRS.gov/es/TaxTopics/TC202](https://www.irs.gov/es/TaxTopics/TC202). También acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) para más información sobre opciones de pago.

**En quiebra u ofrecimiento de transacción.** Si usted está en quiebra o tiene un ofrecimiento de transacción pendiente o uno que ya hemos aceptado, no presente este formulario. En tal caso, llame al 800-829-1040 para obtener el número telefónico de la oficina

local de Insolvencia del *IRS*, en casos de quiebra, o para obtener el número de la oficina que debe contactar con respecto a su ofrecimiento de transacción.

## Cómo Funciona el Plan de Pagos a Plazos

**Solicitando un plan de pagos a plazos.** Normalmente, le avisamos si se le ha aprobado o denegado su solicitud dentro de 30 días de haberla recibido. Sin embargo, si la solicitud tiene que ver con un saldo adeudado en una declaración que haya presentado después del 31 de marzo, podríamos tardar más de 30 días en responderle. Si aprobamos su solicitud, le enviaremos una notificación que explica las condiciones del plan y solicitando que pague un cargo administrativo por establecer su plan.

**Nota:** Cuando usted solicita un plan de pagos a plazos, con ciertas excepciones, el *IRS* generalmente tiene prohibido el embargar y el período de tiempo para recaudar se suspende o se prolonga durante el tiempo que el plan de pagos a plazos esté pendiente a ser aprobado. Vea [IRS.gov/es/Filing/Time-IRS-Can-Collect-Tax](https://www.irs.gov/es/Filing/Time-IRS-Can-Collect-Tax) y el Tema Tributario 202, Opciones para el pago de impuestos, en [IRS.gov/es/TaxTopics/TC202](https://www.irs.gov/es/TaxTopics/TC202) para información adicional.

**Luego de aprobar su solicitud.** Cada mes le enviaremos una notificación que indique la cantidad que le queda por pagar y la fecha de vencimiento y la cantidad de su próximo pago. No obstante, si opta por que sus pagos se retiren de manera automática de su cuenta corriente (también conocido como débito directo) para pagar la cantidad adeudada, no recibirá una notificación. El estado de su cuenta corriente será su comprobante de pago. Además, le enviaremos un estado anual que indique la cantidad adeudada al comienzo del año, todos los pagos que haya hecho durante el año y la cantidad adeudada al final del año.

Al aprobar su solicitud, acordamos permitirle pagar los impuestos que adeuda en plazos mensuales en lugar de pagar inmediatamente la cantidad en su totalidad. Por su parte, usted acuerda hacer los pagos mensuales a su debido tiempo. También acuerda cumplir con todas sus obligaciones tributarias futuras. Esto quiere decir que tendrá suficiente retención de impuestos o hará suficientes pagos del impuesto estimado durante el año, a fin de que se pague la obligación tributaria por completo al presentar oportunamente su declaración de impuestos para los años futuros. Se le denegará la solicitud del plan de pagos a plazos si no se han presentado todas las declaraciones de impuestos requeridas. Todo reembolso que le corresponda se acreditará a la cantidad que adeuda aun si tiene un plan de pago. Si se acredita el reembolso al saldo, igual tiene que hacer el pago mensual normal.

**Cargos administrativos para solicitar un plan de pagos a plazos.** El *IRS* cobra un cargo por establecer un plan de pagos a plazos. La cantidad del cargo administrativo puede variar dependiendo de si usted utiliza la solicitud de pagos en línea y de cómo usted proponga hacer sus pagos mensuales. Vea la tabla a continuación para más detalles.

Método de Pago	Cargo Administrativo	
	Si utiliza la solicitud de pagos en línea	Si no utiliza la solicitud de pagos en línea
Débito directo	\$31*	\$107*
Cheque, giro, tarjeta de crédito o tarjeta de débito	\$130*	\$225*

\* Los contribuyentes de bajos ingresos deben consultar **Reducción del cargo administrativo para los contribuyentes de bajos ingresos** y **Dispensa y reembolso del cargo administrativo para los contribuyentes de bajos ingresos**, más adelante.

**Nota:** Si usted solicita un plan de pagos a plazos por medio de un acuerdo de deducción de nómina usando el Formulario 2159, Acuerdo de Deducción de Nómina, su cargo administrativo será \$225. Si usted es un contribuyente de bajos ingresos, vea a



continuación **Reducción del cargo administrativo para los contribuyentes de bajos ingresos** para más detalles.

**Reducción del cargo administrativo para los contribuyentes de bajos ingresos.** Si establece un plan de pagos a plazos que no se paga por medio de débito directo, usted puede tener derecho a pagar un cargo reducido de \$43 o a recibir un reembolso del cargo pagado si es un contribuyente de bajos ingresos, según se define más adelante. Vea **Dispensa y reembolso del cargo administrativo para los contribuyentes de bajos ingresos** a continuación. El *IRS* le notificará si tiene derecho a pagar un cargo reducido. Si no recibe notificación del *IRS* de que tiene derecho a dicho cargo reducido, puede solicitar que el *IRS* considere su designación como contribuyente de “bajos ingresos” por medio del Formulario 13844, Solicitud para la Reducción del Cargo Administrativo para el Plan de Pagos a Plazos.

**Dispensa y reembolso del cargo administrativo para los contribuyentes de bajos ingresos.** Para los planes de pagos a plazos aceptados en o después del 10 de abril de 2018 por un contribuyente de bajos ingresos, según se define a continuación, el *IRS* le otorgará una dispensa o reembolso de los cargos administrativos por establecer un plan de pagos a plazos si se reúnen ciertos requisitos. Si usted es un contribuyente de bajos ingresos y acepta hacer sus pagos electrónicos a través de un instrumento de débito estableciendo un plan de pagos a plazos por medio del débito directo (*DDIA*, por sus siglas en inglés), el *IRS* le otorgará una dispensa del cargo administrativo por establecer un plan de pagos a plazos. Vea **Líneas 13a, 13b y 13c**, más adelante, para más detalles. Si usted es un contribuyente de bajos ingresos y no puede hacer sus pagos electrónicos a través de un instrumento de débito estableciendo un *DDIA*, el *IRS* le reembolsará el cargo administrativo reducido de \$43 que usted pagó por establecer un plan de pagos a plazos una vez haya realizado todos los pagos de su plan. Vea **Línea 13c**, más adelante, para más detalles.

**Definición de “contribuyente de bajos ingresos”.** Los “contribuyentes de bajos ingresos” son aquéllos cuyo ingreso bruto ajustado, según determinado para el año tributario más reciente para el cual dicha información está disponible, sea igual o menor al 250% del nivel de pobreza federal. Para más información sobre cómo determinar si su ingreso bruto ajustado es igual o menor al 250% del nivel de pobreza federal, vea las instrucciones del Formulario 13844.



**La única opción que califica al contribuyente de bajos ingresos para una dispensa del cargo administrativo por un plan de pagos a plazos es si acepta hacer sus pagos electrónicos a través de un instrumento de débito estableciendo un *DDIA*.** Vea **Líneas 13a, 13b y 13c**, más adelante, para más detalles.

**Otros costos.** Se le cobrarán intereses y una multa por pagar los impuestos fuera de plazo sobre la cantidad de impuestos que no se haya pagado para la fecha de vencimiento, aun cuando su solicitud de un plan de pagos haya sido aprobada. Se le cobrarán intereses y toda multa correspondiente hasta que se liquide el saldo adeudado en su totalidad. Pero vea el Tema Tributario 653, Avisos y facturas, multas y cargos de interés del *IRS*, en [IRS.gov/es/TaxTopics/TC653](https://www.irs.gov/es/TaxTopics/TC653) para información adicional. Para limitar el cobro de intereses y multas, presente la declaración de impuestos a su debido tiempo y pague la mayor cantidad posible del impuesto adeudado al enviar la declaración o notificación. Todos los pagos que recibamos como parte del plan de pagos a plazos serán acreditados a su cuenta en favor de los Estados Unidos.

**¿Qué pasa si el contribuyente adeuda el pago de responsabilidad compartida (*SRP*)?** La cantidad que adeuda por el pago de responsabilidad compartida (*SRP*, por sus siglas en inglés) es el pago gravado por no tener cobertura esencial mínima para usted y, si corresponde, para sus dependientes conforme a la sección 5000A. El *SRP* no se grava para los meses que comiencen después del 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, aún después de esa fecha, usted continuará adeudando el *SRP* gravado para los meses que comenzaron antes del 31 de diciembre de 2018. La cantidad del *SRP* que adeude no estará sujeta a multas, a emisión de un aviso de gravamen por impuesto federal (*NFTL*, por sus siglas en

inglés) o a una acción de embargo de parte del *IRS*. Sin embargo, los intereses se continuarán acumulando hasta que pague la totalidad del saldo adeudado por concepto del *SRP*. Podemos aplicar su reembolso de impuestos federales a la cantidad adeudada del *SRP* hasta que se liquide el saldo adeudado en su totalidad.

**Métodos de pago.** Puede hacer los pagos mediante débito directo, cheque o giro, tarjeta de crédito, tarjeta de débito o algún otro método de pago aceptado. Es posible que usted quiera establecer un plan de pago en línea y/o aceptar hacer sus pagos por medio del débito directo para que se le cobre un cargo administrativo menor. Para más información sobre los métodos de pagos aceptados, acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos), vea las instrucciones de su declaración de impuestos o llame al 800-829-1040.

**Solicitudes para modificar o dar fin a un plan de pagos a plazos.** Después de que se haya aprobado un plan de pagos a plazos, puede presentar una solicitud para modificar o dar fin al mismo. Usted puede modificar la cantidad o la fecha de vencimiento de su pago accediendo a [IRS.gov/OPA](https://www.irs.gov/OPA) y pulsando sobre *Español*. También puede llamar al 800-829-1040 para modificar su plan de pagos a plazos o dar fin al mismo.

Por lo general, el cargo para modificar un plan de pagos a plazos es \$89 (\$43 para contribuyentes de bajos ingresos). Sin embargo, el cargo administrativo es \$10 por una restauración o reestructuración de un plan de pagos a plazos iniciada a través de la solicitud para un plan de pagos en línea (*OPA*, por sus siglas en inglés). Este cargo administrativo le corresponde únicamente si la restauración o reestructuración de un plan de pagos a plazos fue completada a través de un *OPA*.

El *IRS* le puede otorgar una dispensa o reembolsar el cargo para los contribuyentes de bajos ingresos si se cumplen ciertos requisitos. Vea **Dispensa y reembolso del cargo administrativo para los contribuyentes de bajos ingresos**, anteriormente.

Al aprobar su solicitud, acordamos permitirle pagar los impuestos que adeuda en plazos mensuales en lugar de pagar inmediatamente la cantidad en su totalidad. Por su parte, usted acuerda hacer los pagos mensuales a su debido tiempo. Usted acuerda proveer su información financiera actualizada cuando se le solicite.

Usted también acuerda cumplir con todas sus obligaciones tributarias futuras. Esto quiere decir que tendrá suficiente retención de impuestos o hará suficientes pagos del impuesto estimado durante el año, a fin de que se pague la obligación tributaria por completo para los años futuros cuando se venza el pago. Además, acepta presentar oportunamente su declaración de impuestos.

**¿Qué sucede si el contribuyente no cumple con los términos del plan de pagos a plazos?** Si no hace sus pagos a tiempo o no paga una cantidad que adeude en una declaración que usted presente posteriormente, estará incumpliendo con las condiciones de su plan de pagos a plazos y podríamos dar fin al plan. Antes de que el *IRS* le de fin al plan, usted podría tener derecho a presentar una apelación por medio del Programa de Apelaciones de Cobro (*CAP*, por sus siglas en inglés). Podríamos tomar medidas para hacer cumplir la ley, tales como emitir un *NFTL* o un embargo de parte del *IRS* para cobrar la cantidad que usted adeude en su totalidad. Para asegurar que sus pagos se hagan a tiempo, considere la opción de pagar mediante débito directo. Vea **Líneas 13a, 13b y 13c**, más adelante.



**Se puede dar fin a un plan de pagos a plazos si, en respuesta a una solicitud del *IRS* para que le comunique su situación financiera actual, no facilita todos los documentos necesarios o provee información inexacta o si provee dicha información inexacta para obtener el plan de pagos a plazos.** Para más información sobre lo que usted tiene que hacer si su plan de pagos a plazos se cancela, acceda a [IRS.gov/CP523](https://www.irs.gov/CP523) y pulse sobre *Español*.

**Nota:** Es posible que hayamos emitido un *NFTL* contra su propiedad. En tal caso, quizás pueda pedir que se retire el aviso de gravamen. Para saber si reúne los requisitos y conocer más sobre la

liberación de gravámenes, acceda a [IRS.gov/es/Businesses/Small-Businesses-Self-Employed/Understanding-a-Federal-Tax-Lien](https://www.irs.gov/es/Businesses/Small-Businesses-Self-Employed/Understanding-a-Federal-Tax-Lien).



Se puede emitir un NFTL para proteger los intereses del gobierno hasta que pague la deuda en su totalidad. No obstante, no se suele emitir un NFTL cuando existe un plan de pagos a plazos garantizado o un plan de pagos a plazos simplificado, pero podría emitirse en ciertas situaciones. No se emitirá un NFTL en relación al pago de responsabilidad compartida individual conforme a la Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio.

Usted puede tener derecho a presentar una apelación por medio del Programa de Apelaciones de Cobro (CAP, por sus siglas en inglés) antes y después de que se le presente un NFTL. Usted tiene derecho a presentar una apelación con respecto a la presentación del NFTL por medio del Proceso Debido de Cobro (CDP, por sus siglas en inglés) sólo para la primera presentación del NFTL por las obligaciones tributarias sin pagar que se muestran en ese NFTL.

#### El proceso de cobro del IRS y los derechos del contribuyente.

Para información adicional sobre el proceso de cobro del IRS y lo que usted puede hacer si no puede pagar el saldo total de sus impuestos, vea la Publicación 594, El Proceso de Cobro del IRS. Puede encontrar más información sobre el proceso de cobro, los derechos del contribuyente y cómo apelar una decisión de cobro accediendo a [IRS.gov/Businesses/Small-Businesses-Self-Employed/Collection-Procedures-for-Taxpayers-Filing-and-or-Paying-Late](https://www.irs.gov/Businesses/Small-Businesses-Self-Employed/Collection-Procedures-for-Taxpayers-Filing-and-or-Paying-Late).

**El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS).** El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS, por sus siglas en inglés) es una organización independiente dentro del IRS que ayuda a los contribuyentes y protege sus derechos como contribuyente. TAS se esmera en asegurar que a cada contribuyente se le trate de forma justa, y que usted conozca y entienda sus derechos conforme a la Carta de Derechos del Contribuyente. TAS le puede ayudar si su problema tributario le causa problemas financieros; usted ha tratado y no ha podido resolver su asunto con el IRS; o usted cree que algún sistema, proceso o procedimiento del IRS no está funcionando como debe. Además, su servicio es gratis. El número telefónico de su defensor local se encuentra en su guía telefónica local y también en [ES.TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Contact-US](https://www.irs.gov/ES/TaxpayerAdvocate). También puede llamar a TAS libre de cargos al 877-777-4778. Para más información sobre TAS y sus derechos conforme a la Carta de Derechos del Contribuyente, acceda a [ES.TaxpayerAdvocate.IRS.gov](https://www.irs.gov/ES/TaxpayerAdvocate).

## Dónde Enviar este Formulario

Adjunte el Formulario 9465 a la primera página de su declaración de impuestos y envíelo a la dirección indicada en las instrucciones que explican cómo preparar la declaración. Si ya presentó su declaración de impuestos o si envía este formulario para responder a una notificación o un aviso, preséntelo por separado al "Internal Revenue Service Center" (Centro de Servicios del Servicio de Impuestos Internos) a la dirección que le corresponda en la tabla a continuación.

**Para todos los contribuyentes, excepto aquéllos que presentan el Formulario 1040 o 1040-SR junto con el (los) Anexo(s) C, E o F para cualquier año tributario por el cual se solicita este plan de pagos a plazos.**

Si usted vive en...	ENTONCES utilice esta dirección...
Alaska, Arizona, Colorado, Connecticut, Delaware, District of Columbia, Hawaii, Idaho, Illinois, Maine, Maryland, Massachusetts, Montana, Nevada, New Hampshire, New Jersey, New Mexico, North Dakota, Oregon, Rhode Island, South Dakota, Tennessee, Utah, Vermont, Washington, Wisconsin, Wyoming	Department of the Treasury Internal Revenue Service 310 Lowell St. Stop 830 Andover, MA 01810
Alabama, Florida, Georgia, Kentucky, Louisiana, Mississippi, North Carolina, South Carolina, Texas, Virginia	Department of the Treasury Internal Revenue Service P.O. Box 47421 Stop 74 Doraville, GA 30362
Arkansas, California, Indiana, Iowa, Kansas, Michigan, Minnesota, Missouri, Nebraska, New York, Ohio, Oklahoma, Pennsylvania, West Virginia	Department of the Treasury Internal Revenue Service Stop P-4 5000 Kansas City, MO 64999-0250

**Para contribuyentes que presentan el Formulario 1040 o 1040-SR junto con el (los) Anexo(s) C, E o F para cualquier año tributario por el cual se solicita este plan de pagos a plazos.**

Si usted vive en...	ENTONCES utilice esta dirección...
Connecticut, Maine, Massachusetts, New Hampshire, New York, Rhode Island, Vermont	Department of the Treasury Internal Revenue Service P.O. Box 480 Stop 660 Holtsville, NY 11742-0480
Alabama, Arkansas, Georgia, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Louisiana, Michigan, Minnesota, Mississippi, Missouri, Nebraska, New Jersey, North Dakota, Ohio, Oklahoma, Pennsylvania, South Dakota, Tennessee, Texas, West Virginia, Wisconsin	Department of the Treasury Internal Revenue Service P.O. Box 69 Stop 811 Memphis, TN 38101-0069
Alaska, Arizona, California, Colorado, Hawaii, Idaho, Montana, Nevada, New Mexico, Oregon, Utah, Washington, Wyoming	Department of the Treasury Internal Revenue Service P.O. Box 9941 Stop 5500 Ogden, UT 84409
Delaware, District of Columbia, Florida, Maryland, North Carolina, South Carolina, Virginia	Department of the Treasury Internal Revenue Service Stop 4-N31.142 Philadelphia, PA 19255-0030

**Para todos los contribuyentes que viven fuera de los 50 estados para cualquier año tributario por el cual se solicita este plan de pagos a plazos.**

Si usted vive en...	ENTONCES utilice esta dirección...
Un país extranjero o territorio de los Estados Unidos*; o usa una dirección de Oficina Postal del Ejército (APO) o de Oficina Postal de la Armada (FPO); o presenta el Formulario 2555 o 4563; o es extranjero con doble residencia.	Department of the Treasury Internal Revenue Service 3651 South I-H 35, 5501AUSC Austin, TX 78741

\* Para todos los residentes *bona fide* de la Samoa Estadounidense, Puerto Rico, Guam, las Islas Vírgenes Estadounidenses o las Islas Marianas del Norte, vea la Publicación 570, *Tax Guide for*

## Instrucciones Específicas

### Parte I

#### Línea 1a

Si solicita el plan de pagos a plazos para una declaración de impuestos conjunta, anote ambos nombres y números de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) en el mismo orden en que aparecen en su declaración de impuestos.

Si usted utiliza una dirección en el extranjero, anote el nombre de la ciudad en la línea correspondiente. No escriba ninguna información adicional en dicha línea, pero sí complete los espacios disponibles en la línea siguiente. No abrevie el nombre del país. Cuando escriba el código postal, nombre de la provincia, estado o condado, utilice la práctica que se usa en el país extranjero.

#### Línea 1b

Si la dirección que anotó en la línea 1a ha cambiado desde que presentó su declaración de impuestos más reciente, marque el recuadro en la línea 1b.

#### Línea 2

Anote el nombre y número de identificación del empleador (EIN, por sus siglas en inglés) de su negocio (el cual tiene que estar fuera de operación).

#### Línea 5

Anote la cantidad total adeudada como aparece en su(s) declaración(es) de impuestos o notificación(es). La cantidad que usted adeuda puede incluir cantidades de más de 1 año tributario.

#### Línea 6

Si usted adeuda alguna cantidad adicional que no esté reflejada en la línea 5, anote la cantidad en esta línea (aun si la misma está incluida en un plan de pagos a plazos vigente). Todo ajuste u otros cambios que no sean declarados en una declaración de impuestos o una notificación deben ser indicados en esta línea.

#### Línea 7

Sume la línea 5 y la línea 6 y anote el resultado.

#### Línea 8

Aunque no pueda pagar por completo la cantidad que adeuda ahora, le sugerimos pagar lo máximo posible para reducir la cantidad de multas e intereses. Si presenta este formulario con su declaración de impuestos, envíe su pago junto con la declaración. Para más información sobre cómo se puede pagar, vea las instrucciones de su declaración de impuestos.

Si presenta este formulario por separado (por ejemplo, para responder a una notificación), adjunte un cheque o giro hecho a la orden de "United States Treasury" (Tesoro de los EE. UU.) con este formulario. No envíe dinero en efectivo. Asegúrese de incluir los siguientes:

- Su nombre, dirección, SSN o EIN y número telefónico donde nos podamos comunicar con usted durante el día.
- El año tributario y tipo de declaración (por ejemplo, "2022 Form 1040" (Formulario 1040 para 2022)) que corresponden a esta solicitud.

#### Línea 9

Reste la línea 8 de la línea 7 y anote el resultado.



Por lo general, para calificar para un plan de pagos a plazos simplificado, si la cantidad total que usted adeuda es mayor de \$25,000 pero no mayor de \$50,000, usted tiene que (1) completar las líneas 13a y 13b y acordar efectuar los pagos



Si la cantidad total que usted adeuda no es mayor de \$50,000 (incluyendo cantidades que adeude de años anteriores), no necesita presentar el Formulario 9465; puede solicitar un plan de pagos a plazos en línea. Para más información, vea [Cómo solicitar un plan de pagos a plazos y otros planes de pago en línea](#), anteriormente.

#### Línea 11a

Anote en la línea 11a la cantidad que pueda pagar cada mes. Trate de hacer pagos en cantidades suficientemente grandes para limitar los cobros de intereses y cobros por multas. Los cobros se seguirán aplicando hasta que los pague en su totalidad. Si usted tiene un plan de pagos a plazos vigente, esta cantidad debe representar la cantidad total que usted desea pagar mensualmente para todos sus saldos adeudados. Si no se indica una cantidad a pagar en la línea 11a (o línea 11b), se le determinará dicha cantidad dividiendo el saldo adeudado por 72 meses. Si el pago que propone no salda la cantidad completa de impuestos adeudada para la fecha de vencimiento del período de prescripción para la recaudación, su solicitud será considerada para un PPIA. Vea [Plan de pagos parciales a plazos \(PPIA\)](#), anteriormente, para más información.

Luego de revisar su formulario debidamente completado, podríamos comunicarnos con usted para información adicional. Por ejemplo, le podemos requerir que complete el Formulario 433-F.

#### Línea 11b

Siga los pasos indicados a continuación para el punto que le corresponda a usted.

- Si la cantidad en la línea 11a es menor que la cantidad en la línea 10 y puede aumentar sus pagos a una cantidad igual a o mayor que la cantidad en la línea 10, anote su pago mensual actualizado en la línea 11b.
- Si la cantidad en la línea 11a es menor que la cantidad en la línea 10 y no puede aumentar sus pagos a la cantidad en la línea 10, marque el recuadro en la línea 11b. Además, complete y adjunte el Formulario 433-F.
- Si la cantidad en la línea 11a es igual a o mayor que la cantidad en la línea 10 pero la cantidad que adeuda (línea 9) es mayor de \$25,000 pero no mayor de \$50,000, usted tendrá que completar la línea 13 o 14, si es que no desea completar el Formulario 433-F.
- Si dejó de cumplir con los términos de un plan de pagos a plazos dentro de los últimos 12 meses, la cantidad que adeuda es mayor de \$25,000 pero no mayor de \$50,000 y la cantidad en la línea 11a (o línea 11b, si aplica) es menor que la cantidad en la línea 10, tendrá que completar la Parte II en la página 2 del Formulario 9465.
- Si la cantidad en la línea 9 es mayor de \$50,000, complete y adjunte el Formulario 433-F.

#### Línea 12

Puede escoger el día de cada mes en que sus pagos se vencen. Esto puede ser a partir o después del primer día del mes, pero no posterior al día 28 del mes. Por ejemplo, si su pago de alquiler o de hipoteca se vence el primer día del mes, tal vez desee hacer sus pagos a plazos el día 15 de cada mes. Cuando aprobemos su solicitud, le avisaremos el día y el mes en que vence su primer pago.

Si no le hemos contestado para la fecha que escogió para hacer su primer pago, puede enviar el primer pago al Centro de Servicios del Servicio de Impuestos Internos a la dirección indicada anteriormente que corresponda al lugar donde usted vive. Vea [Línea 8](#), anteriormente, para saber lo que se debe anotar en el pago. O puede transmitir su pago electrónicamente. Acceda a [IRS.gov/Pagos](#) para opciones de pago.

#### Líneas 13a, 13b y 13c

Para pagar el impuesto adeudado mediante el débito directo de su cuenta corriente bancaria o de otra institución financiera (por ejemplo, fondo mutuo, casa de corretaje o cooperativa de crédito),



complete las líneas **13a** y **13b**. Verifique con la institución financiera si la misma acepta el débito directo y para obtener el número de circulación y el número de cuenta correctos.



*El efectuar sus pagos mediante el débito directo asegurará que dichos pagos se efectúen a su debido tiempo y que usted no deje de cumplir con las obligaciones del acuerdo de pagos a plazos.*

Los contribuyentes de bajos ingresos que completen las líneas **13a** y **13b** recibirán una dispensa del cargo administrativo por establecer un plan de pagos a plazos. Vea [Dispensa y reembolso del cargo administrativo para los contribuyentes de bajos ingresos](#), anteriormente, para más información.

**Línea 13a.** El número de circulación tiene que ser de nueve dígitos. Los dos primeros dígitos del número de circulación tienen que ser de 01 a 12 o de 21 a 32. Utilice un cheque para verificar el número de circulación. En el [cheque de muestra](#) que aparece en estas instrucciones, el número de circulación es 250250025. Sin embargo, si su cheque es pagadero a través de una institución financiera que sea distinta de la que mantiene su cuenta corriente, no utilice el número de circulación indicado en el cheque. En tal caso, comuníquese con su institución financiera para obtener el número de circulación correcto.

**Línea 13b.** El número de su cuenta puede ser de hasta 17 caracteres (tanto números como letras). Incluya los guiones, pero omita espacios en blanco y todo símbolo especial. Anote el número de izquierda a derecha y deje en blanco los recuadros que no utilice. En el [cheque de muestra](#) que aparece en estas instrucciones, el número de la cuenta es 20202086. No incluya el número del cheque.



*No se le aprobará el débito directo de su cuenta corriente a no ser que usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) firme el Formulario 9465.*

#### Cheque de muestra —Líneas 13a y 13b

El formulario muestra un cheque de muestra con las siguientes anotaciones:

- Número de circulación (línea 13a):** 250250025
- Número de cuenta (línea 13b):** 20202086
- Importe:** \$ 1234
- Emisor:** JUAN ARCE, SUSANA ARCE, 123 Pear Lane, Anyplace, VA 20000
- Receptor:** ANYPLACE BANK, Anyplace, VA 20000
- Nota:** No incluya el número del cheque.



*Los números de circulación y de cuenta pueden aparecer en distintas partes de su cheque.*

**Línea 13c.** Los contribuyentes de bajos ingresos que no puedan hacer pagos electrónicos mediante un plan de pagos a plazos por medio del débito directo (*DDIA*, por sus siglas en inglés) proveyendo la información de su institución financiera en las líneas **13a** y **13b** califican para recibir un reembolso de los cargos administrativos por establecer un plan de pagos a plazos. Si usted es un contribuyente de bajos ingresos y marcó el recuadro en la línea **13c**, su cargo administrativo le será reembolsado una vez haya realizado todos los pagos de su plan de pago. Vea [Dispensa y reembolso del cargo administrativo para los contribuyentes de bajos ingresos](#), anteriormente, para más información.

Si usted no marca el recuadro en la línea **13c** (y no provee la información de su institución financiera en las líneas **13a** y **13b**), usted está indicando que es capaz de, pero no acepta, hacer sus pagos electrónicos mediante un *DDIA*. Por lo tanto, su cargo administrativo no califica para ser reembolsado una vez haya realizado todos los pagos de su plan de pago.

#### Línea 14

Si desea efectuar los pagos mediante deducción de nómina, marque el recuadro en la línea **14** y adjunte el Formulario 2159 debidamente completado y firmado. Pídale a su empleador que complete y firme la parte del Formulario 2159 que le corresponde al empleador.

#### Parte II

Si dejó de cumplir con los términos de un plan de pagos a plazos dentro de los últimos 12 meses, la cantidad que adeuda es mayor de \$25,000 pero no mayor de \$50,000 y la cantidad en la línea **11a** (o línea **11b**, si le aplica) es menor que la cantidad en la línea **10**, complete la Parte II en la página 2 del Formulario 9465.

#### Líneas 21 y 22

Complete las líneas **21** y **22** en relación a los ingresos devengados por su cónyuge si usted está casado y cumple cualquiera de las siguientes condiciones:

- Usted vive y comparte gastos de mantener el hogar con su cónyuge. Aun si sólo un cónyuge es responsable por la cantidad de impuestos adeudada, el ingreso y gastos totales del hogar son relevantes al determinar la capacidad de pago del cónyuge responsable para pagar la cantidad de impuestos adeudada.
- Usted vive en un estado donde rigen las leyes de bienes gananciales. En un estado donde rigen las leyes de bienes gananciales, el ingreso del cónyuge que no es responsable por la deuda se puede tener en consideración para determinar la capacidad de pago del otro cónyuge para pagar la cantidad de impuestos adeudada.

Complete las líneas **21** y **22** sin importar si presenta la declaración en conjunto o por separado.

**Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites.** Nuestro derecho legal de solicitarle la información contenida en este formulario se establece en las secciones 6001, 6011, 6012(a), 6109 y 6159 del Código de Impuestos Internos y su reglamentación. Utilizaremos esta información para tramitar su solicitud de un plan de pagos a plazos. La razón por la cual necesitamos su nombre y número de Seguro Social es para obtener su identificación correcta. Requerimos esta información para tener acceso a su información tributaria en nuestros registros y responder debidamente a su solicitud. No tiene que solicitar un plan de pagos a plazos. Si decide hacerlo, se le requiere que provea la información solicitada en este formulario. De no proveer dicha información, es posible que no podamos tramitar su solicitud; si provee información falsa, podría estar sujeto a multas y/o sanciones.

No se le requiere proveer la información solicitada en un formulario que esté sujeto a la Ley de Reducción de Trámites, a menos que el mismo muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o registros relacionados con un formulario o sus instrucciones tienen que conservarse mientras su contenido pueda ser utilizado en la aplicación de toda ley de impuestos internos. Generalmente, las declaraciones de impuestos y toda información pertinente son confidenciales, como lo requiere la sección 6103. Sin embargo, podemos compartir esta información con el Departamento de Justicia con fines de litigios civiles y penales, así como con las ciudades, estados y el Distrito de Columbia, y con las mancomunidades y los territorios de los Estados Unidos, a fin de ayudarlos en la aplicación de sus leyes tributarias respectivas. Además, podemos divulgar la información contenida en este formulario a otros países conforme a un tratado tributario, a las agencias del gobierno federal y estatal para hacer cumplir las leyes penales federales no tributarias o a las agencias federales encargadas de la aplicación de la ley y a las agencias federales de inteligencia para combatir el terrorismo.

El promedio de tiempo y de gastos requeridos para completar y presentar este formulario variará según las circunstancias

individuales. Para los promedios estimados, vea las instrucciones de su declaración de impuestos sobre los ingresos.

Si desea hacer alguna sugerencia para simplificar este formulario, comuníquese con el *IRS*. Vea las instrucciones para su declaración de impuestos sobre los ingresos.

---

**TREASURY/IRS  
AND OMB USE  
ONLY DRAFT  
November 2, 2023**